



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021-MPH/A**

Huancayo, 16 de julio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**VISTO:**

El Memorando N° 659-2021-GPP/MPH de 14 de julio de 2021 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 087-2021-MPH-GPP/UR-EAMV de 13 de julio de 2021 del responsable de la Unidad de Racionalización, el Memorando N° 418-2021-MPH-GTT de 09 de julio de 2021 de la Gerente de Tránsito y Transportes, el Informe Legal N° 497-2021-MPH/GAJ de 04 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 314-2021-MPH-GTT de 26 de mayo de 2021 de la Gerente de Tránsito y Transportes, el Informe Legal N° 047-2021-MPH-GTT/AAL de 25 de mayo de 2021 de la Abogada de la Gerencia de Tránsito y Transportes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante TUO de la LPAG, establece que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, mediante el Informe Legal N° 047-2021-MPH-GTT/AAL la Abogada de la Gerencia de Tránsito y Transportes, manifiesta que mediante la Resolución Final N° 057-2021/INDECOPI-JUN (Expediente N°003-2021-/CEB-INDECOPI-JUN) la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI de Junín ha declarado barrera burocrática ilegal, en otras, “La limitación del plazo de vigencia de la autorización para la prestación de servicio regular de personas en la modalidad de camionetas rurales a ocho (08) años; materializada en el artículo 19° del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A”, correspondiendo modificar su contenido por el texto siguiente “La vigencia de permiso de operación será por 10 años para autos colectivos, camionetas rurales y el servicio masivo. El plazo de vigencia se contara a partir de la concesión, permiso de operaciones y/o renovación”, recomendando que en el marco del numeral 5) del artículo 40° del TUO de la LPAG corresponde realizar la modificación mediante Decreto de Alcaldía; con Memorando N° 314-2021-MPH-GTT la Gerente de Tránsito y Transportes solicita opinión legal sobre la eliminación de barreras burocráticas; con Informe Legal N° 497-2021-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina recomendando que se evalúe la posibilidad de actualizar la normativa contenida en el Decreto de Alcaldía N° 0064-2014-MPH/A Reglamento de Taxis, el Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo y la Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo de acuerdo a la Normativa Vigente y modificada en materia de transportes; con Memorando N° 418-2021-MPH-GTT el Gerente de Tránsito y Transportes solicita aclaración del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MPH/A por no haberse considerado en este la modificación del artículo 19° del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A como lo recomienda el Informe Legal N° 497-2021-MPH/GAJ; mediante Informe N° 087-2021-MPH-GPP/UR-EAMV el responsable de la Unidad de Racionalización aclara que no se incluyó en el Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MPH/A la modificación del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A porque el Informe Legal N° 047-2021-MPH-GTT/AAL ni el Informe Legal N° 497-2021-MPH/GAJ opinaron puntualmente por añadir a la propuesta la consideración del Informe N° 045-2021-MPH-GPP/UR-EAMV efectuar modificación del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A; y, con Memorando N° 659-2021-GPP/MPH el Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Municipalidad Provincial de Huancayo





# Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

concluye otorga precedente la modificación del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A en su artículo 19°, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, numeral (6) del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el artículo 19° del Reglamento del Servicio de transporte terrestre en la Provincia de Huancayo aprobado con Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A debiendo quedar redactado conforme al detalle siguiente:

**Artículo 19°.- De la vigencia del permiso de concesión**

*La vigencia del permiso de operación será (...), por diez (10) años para camionetas rurales y el servicio masivo. El plazo de vigencia se contará a partir de la concesión, permiso de operación y/o renovación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo <http://munihuancayo.gob.pe/>.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito y Transportes y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su debido cumplimiento, encargando a esta última la notificación a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Juan Carlos Urzúa Ledesma  
ALCALDE

